

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **12947**

13 de agosto del 2024  
**DFOE-SOS-0471**

Señor  
Osvaldo Quirós Arias  
Gerente General  
**SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO  
Y AVENAMIENTO (SENARA)**

Estimado señor

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento

La Contraloría General recibió el oficio n.º Senara-GG-0399-2024 del 14 de junio de 2024, mediante el cual se remitió el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA). Este documento tiene el propósito de ajustar el presupuesto vigente con un aumento de los ingresos corrientes, ingresos de capital y de la clase financiamiento por la suma de ₡247,6 millones, ₡964,6 millones y ₡18,7 millones, respectivamente; para un total de ₡1.230,9 millones y su respectiva aplicación por objeto del gasto en las partidas de servicios y bienes duraderos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 18 de su Ley Orgánica n.º 7428.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º 4 de la sesión ordinaria n.º 11-2024 celebrada el 07 de junio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que la suscribió.

DFOE-SOS-0471

2

13 de agosto, 2024

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total presupuestado, según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635.<sup>1</sup>

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1 Se aprueba:**

- a) El incremento propuesto en el rubro Venta de otros servicios por la suma de ₡238,6 millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con las justificaciones aportadas y lo autorizado por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) en la Resolución n.º RE-0008-IA-2024 del 31 de enero 2024, mediante la cual se establece el nuevo pliego tarifario para el periodo 2024-2028, para los servicios de riego brindados por el Senara.

La estimación de estos recursos es considerada viable por la Contraloría General, de conformidad con la metodología y parámetros utilizados por la entidad para su proyección. En este sentido, la Administración deberá monitorear el

<sup>1</sup> Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-SOS-0471

3

13 de agosto, 2024

comportamiento de los aspectos que inciden en dichos parámetros y su posible repercusión en las estimaciones de ingresos objeto de aprobación.

- b) El contenido presupuestario del rubro Otros ingresos no tributarios por la suma de ₡9,0 millones de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.
- c) El aumento propuesto en el rubro Transferencia de capital del Sector Público por la suma ₡756,7 millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario y los convenios interinstitucionales suscritos por esa entidad con la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (Japdeva)<sup>2</sup> y el Instituto de Desarrollo Rural (Inder)<sup>3</sup>.
- d) El incremento propuesto en el rubro Recursos de vigencias anteriores (superávit específico) por la suma de ₡18,7 millones, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario y la certificación n.º Senara-DAF-CERT-005-2024 de 13 de junio de 2024, suscrita por la Directora Administrativa Financiera de la entidad.

## 2.2 Se imprueba:

- a) El aumento propuesto en el rubro Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y su contraparte de gastos por la suma de ₡207,9 millones, por cuanto resulta contrario al principio de universalidad e integridad, en tanto los recursos provenientes del Inder en el marco del Convenio Optimización del sistema de riego del Asentamiento Don Rogelio para la competitividad de los productores agropecuarios y mejora de su calidad de vida fueron improbados por la Contraloría General, de conformidad con lo comunicado en la nota n.º DFOE-SOS-0291(09722)<sup>4</sup> de 10 de junio de 2024.
- b) El contenido presupuestario de la partida Bienes duraderos<sup>5</sup> por la suma de ₡18,7 millones, por cuanto de conformidad con la información aportada con el documento presupuestario, no se acreditó que el gasto propuesto (compra de equipo de transporte para el programa de actividades centrales) se ajustara a la finalidad específica del remanente de los recursos originados en el Contrato de Préstamo n.º 1709 contenido en la Ley n.º 8685, Ley del Programa de Gestión Integral de Recursos Hídricos (PROGIRH), es decir la realización de proyectos de riego y drenaje.

<sup>2</sup> Convenio de cooperación interinstitucional, entre la Junta de Administración Portuaria de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica JAPDEVA y SENARA, para la Transferencia de Fondos para la Ejecución del Proyecto Sistema Control de Inundaciones Área Limoncito, componente Quebrada Chocolate.

<sup>3</sup> Convenio Optimización del sistema de riego del Asentamiento El Tigre del Inder para la competitividad de los productores agropecuarios y mejora de su calidad de vida. Convenio Mitigación de impactos del cambio climático y alternativa para incrementar la productividad de la Finca de Mango, a través del mejoramiento de sistema de riego por goteo. Convenio Reducción de la vulnerabilidad hídrica de los sistemas de producción de los productores agropecuarios mediante la construcción de reservorios en la Región Central Oriental.

<sup>4</sup> Nota de aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 del Inder.

<sup>5</sup> Financiado con el rubro Recursos de vigencias anteriores (superávit específico - recuperación de inversiones).

DFOE-SOS-0471

4

13 de agosto, 2024

Con el fin de mantener el equilibrio presupuestario, la suma improbada deberá trasladarse a la partida de Cuentas Especiales.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Para cumplir con lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis del Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 del SENARA, por la suma de ₡1.023,0 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León  
**Gerente de Área**

Reynaldo Rivera Vargas  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

AAP/pmt

**Ce:** Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Expediente

**G:** 2024002486-1

**NI:** 12555-14429-14673-14996-15545-15937